



REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA – 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la construcción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno subnacional; además confiere plazo durante el actual período de funciones para actualizar y codificar toda la normativa local, en cuyo propósito se hace indispensable ajustar las normas de organización y funcionamiento del concejo y sus comisiones, así como de las normas de procedimientos para el trámite y aprobación de la normativa local ajustada a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano. El gobierno municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático. Se propone crear las comisiones permanentes, especiales y técnicas conforme al COOTAD, aplicando principios constitucionales y legales que permitirán evitar el acaparamiento en fuerzas políticas mayoritarias, además de aplicar la equidad de género en su composición y en las dignidades municipales. Es un imperativo que las normas locales que expida el concejo municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las



obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana. La Constitución promueve el aseguramiento universal y define a todos los dignatarios como servidores públicos, lo que les da derecho a percibir una remuneración y aportes a la seguridad social, pero a su vez se hace también necesario definir la forma de pago de las concejales y concejales suplentes que sean llamados a intervenir en las sesiones del concejo; tomando en cuenta el principio constitucional por el cual nadie puede ser obligado a prestar servicios gratuitos o forzosos, se requiere desarrollar en acto normativo local, toda vez que la ley no ha previsto este particular. El artículo 327 del COOTAD establece la facultad del gobierno autónomo descentralizado municipal para expedir normas locales para regular la conformación, funcionamiento y operación del órgano de legislación local a fin facilitar su funcionamiento para procurar la implementación de los derechos de igualdad.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CONSIDERANDO:

Que: El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que: El inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía administrativa como la capacidad de ejercer plenamente la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;



Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6 establece que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña, podrá interferir en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantizando su autonomía política, administrativa y financiera, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes; **Que:** Art. 156 del Código de la Democracia determina lo siguiente: Los Concejos Municipales estarán integrados por concejales de acuerdo con el número siguiente:

1. Los municipios con más de cuatrocientos mil un habitantes, quince concejales
2. Los municipios con más de trescientos mil un habitantes, trece concejales;
3. Los municipios con más de doscientos mil un habitantes, once concejales;
4. Los municipios con más de cien mil un habitantes, nueve concejales;
5. Los municipios con más de cincuenta mil un habitantes, siete concejales; y,
6. Los municipios con menos de cincuenta mil habitantes, cinco concejales.

Que: En virtud de la nueva normativa electoral en el cantón Morona han sido elegidos 5(cinco) concejales.

Que: En fecha 20 de mayo del 2014, el Concejo conoció, discutió y aprobó en segundo debate la reforma a la ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona.

Que: En fecha 14 de enero del 2019, el Concejo conoció, discutió y aprobó en segundo debate la reforma a la ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona.

Que: En fecha 10 de julio del 2019 el concejo conoció, debatió y aprobó en segundo debate la reforma a la ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona.

En uso de las atribuciones que confiere el art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-

EXPIDE: LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA 2023



REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA JUNIO 2023

Art.1.-Sustituyase el artículo 39 por:- Periodicidad de las Sesiones Ordinarias.- Las sesiones ordinarias se efectuarán a las 10H00 de los días lunes de cada semana salvo en caso de fuerza mayor, caso fortuito o de tratarse de fechas cívicas o de descanso se realizara el día siguiente laboral.

Art 2.-Sustituyase la frase en el art 40 inciso tercero "12h00 del día lunes de cada semana "por " 12H00 del día jueves de cada semana"

Art 3.- Sustitúyase la frase del Art 53 inciso segundo.- Comisión General "hasta las 12H00 del día lunes anterior" por "hasta las 12h00 del día jueves anterior".

Agréguese en el Art. 53 como inciso final lo siguiente.- Para sesiones convocadas del concejo con la finalidad de utilizar medios electrónicos y/o telemáticos conforme a la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, una vez recibida la convocatoria en las 24 horas siguientes se recibirá la petición para participar por estos medios, ya sea los señores Concejales, Directores departamentales o sus delegados y quienes soliciten las comisiones generales. Será responsable la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de habilitar la plataforma informática.

Art. 4.- Agréguese al Art. 43, luego de la palabra departamentales la palabra "convocados", debiendo quedar para las sesiones de Concejo en pleno, los Directores Departamentales convocados estarán obligados a asistir y participar en ellas y prestar el debido asesoramiento en las sesiones del pleno del Concejo en caso de ausencia, deberán presentar las debidas justificaciones y designar a un delegado, de no hacerlo se le notificara al Director de Talento Humano, quien procederá con las respectivas acciones administrativas.

Agréguese a las disposiciones transitorias lo siguiente: Que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación que en un plazo no mayor a 30 días deberá determinar la plataforma que se utilizara para las reuniones vías telemáticas y capacitará al personal que haga uso de estos medios telemáticos.



DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal Del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 21 de Junio del 2023.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Jelly Vanessa González Z.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA 2023**” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 07 y 21 de junio del 2023, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 21 de junio de 2023. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA- CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 14H00 del 21 de junio de 2023 Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodriguez ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- **CERTIFICO.**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO